

100202210 -  
Bogotá D.C.,**00388****23 JUL 2015****CORREO ELECTRÓNICO**

Doctora  
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE  
Secretaría Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
e-mail: [comitetriplea@mincit.gov.co](mailto:comitetriplea@mincit.gov.co)

Asunto: Solicitud desdoblamiento arancelario de las subpartidas 0207.13.00.00 y 207.14.00.00

Cordial saludo doctora Eloisa:

En atención a la solicitud de evaluar la pertinencia del desdoblamiento de las subpartidas citadas en el asunto, presentada por la Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI, a efectos de diferenciar ciertos productos avícolas sujetos a contingente en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos; este Despacho, teniendo en cuenta la información suministrada por el peticionario y el pronunciamiento de la OMA frente a la clasificación arancelaria de los cortes de pollo, considera viable aceptar la solicitud de desdoblamiento de dichas subpartidas, las cuales quedarían así:

02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De gallo o gallina
0207.13.00	- - - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:
0207.13.00.10	- - - Cuartos traseros
0207.13.00.90	- - - Los demás
0207.14.00	- - Trozos y despojos, congelados:
0207.14.00.10	- - - Cuartos traseros
0207.14.00.90	- - - Los demás

Adicionalmente, en las Notas Complementarias Nacionales del Capítulo 2 del Arancel de Aduanas, es necesario realizar los siguientes ajustes:

- Conservar el texto de la Nota Complementaria 1,
- Crear una Nota Complementaria para definir qué se entiende por trozos y cuartos traseros y que aclare el grado de preparación permitido (con piel, sin piel, con hueso, sin hueso, con grasa, sin grasa, sazonado o sin sazonar). Esta Nota sería la número 2, y
- Conservar el texto de la Nota Complementaria 2, la cual quedaría con el número 3.

En virtud de lo anterior, las Notas Complementarias Nacionales del Capítulo 2 del Arancel de Aduanas quedarían así:

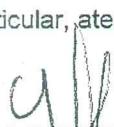
1. En las subpartidas 0201.30.00.10 y 0202.30.00.10: se entiende por cortes finos el lomo fino (solomillo), el lomo ancho (bife chorizo o chatas) y la punta de anca. Su descripción en la Declaración de Importación debe hacer referencia a la forma como son empacados (enteros, no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío de manera individual) y etiquetados (especificando el nombre del corte, la planta de sacrificio y proceso, la fecha de sacrificio, la fecha de proceso, fecha de vencimiento, el país de origen y el peso neto).
2. A efectos de las subpartidas 0207.13.00.10 y 0207.14.00.10, se entenderá por cuartos traseros:
  - a. Medio trasero (dos cuartos traseros)
  - b. Cuartos traseros (pierna pernil con rabadilla)
  - c. Cuarto trasero en sus trozos
  - d. Pierna completa (pierna pernil sin rabadilla)
  - e. Pernil
  - f. Pierna
  - g. Rabadilla

Los productos mencionados incluyen aquellos con piel o sin piel, con hueso o sin hueso y con grasa o sin grasa. Se excluyen de estas subpartidas los productos que hayan sido sazonados.

3. En la subpartida 0210.99.90.10 se entiende por "Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera", la carne comestible que ha sido impregnada homogéneamente en todas sus partes de sal, en un porcentaje igual o superior al 1.2% de su peso total.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que estos desdoblamientos no solucionan los problemas de control sobre las importaciones de las mercancías involucradas, dado el diferencial de gravamen existente, para lo cual se crearon los códigos aplicables para las mercancías que solicitan tratamiento preferencial al amparo del Acuerdo de Promoción.

Sin otro particular, atentamente,

  
YAMILE ADAIRA YÉPES LONDOÑO  
Directora de Gestión de Aduanas (A)  
P/C Jurado Desdoblamiento Censo  
R/Yépes, Mpalomeque  
Rad DirAduanas 196 20150213  
Rad SubTécnica 2015-02-055 20150216



70407/2015

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 378

Bogotá, D.C.,

Doctor

**ANDRES VALENCIA PINZÓN**

Presidente Ejecutivo

Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI

Calle 67 No. 7-35 Of.:610

Bogotá D.C.



MINCIT  
2-2015-012207 REF: 1-2015-002057  
2015-08-03 01:44:57 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE: 1  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I  
DES: FENAVI

Fecha: 07 AGO 2015  
Recluido: Consuelo  
Pase A: Dr. Valencia

Asunto: Solicitud desdoblamiento arancelario de las subpartidas 0207.13.00.00 y 0207.14.00.00 Radicación número 1-2015-002057 de 2015-02-11.  
Destino: Exterior  
Origen: 24420

Apreciado doctor:

De acuerdo con su solicitud de desdoblamiento de las subpartidas 0207.13.00.00 y 0207.14.00.00, de manera atenta adjuntamos copia del concepto emitido por la DIAN. En este orden, el estudio técnico sobre esta solicitud se someterá a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en una próxima sesión.

Cordialmente,

**ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

Secretaría Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros,  
Arancelarios y de Comercio Exterior

Anexo: 1 folio

Proyectó: Claudia Esperanza Forero Nieto  
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Comutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

